



CONTRATO

En Quinta de Tilcoco, a 7 de Marzo del 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO**, representada por su Alcalde, don **NELSON PATRICIO BARRIOS OROSTEGUI**, chileno, casado, profesor de estado, C.I. 09.776.203-1, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Flores N° 50, comuna de Quinta de Tilcoco, en adelante denominado también como "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra parte, la empresa **Ingeniería de Desarrollo Soluciones y Montaje INSODEM Limitada. RUT N° 76.832.260-0.**, representada por Israel Saldaña Soto chileno, C.I. 14.011.362-k, domiciliado en Pasaje Travesía N° 03259, Villa Don Mateo, Rancagua, en adelante denominada como "El Contratista", se declara y conviene lo siguiente:

PRIMERO: A través del Llamado a Licitación Pública, identificado como "Construcción Cierre Perimetral y Pintura Liceo Republica de Italia (Anexo Media), Quinta de Tilcoco". ID. 3499-18-LE10, y de acuerdo a Ley de Bases sobre Contratos Administrativos para Suministro y Prestaciones de Servicios N°19.886/09.08.2003 y su Reglamento de fecha 24/10/2004, se contrata a la empresa **INSODEM LTDA.**, para ejecutar las obras correspondiente a la "Construcción Cierre Perimetral y Pintura Liceo Republica de Italia (Anexo Media), Quinta de Tilcoco".

SEGUNDO: Los trabajos contratados consideran lo siguiente: todo lo señalado en los Planos, Presupuesto, Especificaciones Técnicas y las partidas señaladas en el Presupuesto Oficial, que se entienden formar parte del presente instrumento, lo cual permitirá un correcto desarrollo de las obras. El arriendo de maquinaria o equipos necesarios para la ejecución de la obra, es de costo del Contratista.

TERCERO: Será de exclusiva responsabilidad del Contratista, la disponibilidad de los materiales.

CUARTO: El Contratista acepta la ejecución de las obras, antes individualizadas, por el sistema Suma Alzada, sin reajustes en pesos chilenos, significando esto su aprobación conforme, por parte de la Dirección de Obras Municipales, la cual emitirá el informe de conformidad de los trabajos. El contratista no tiene derecho a cobrar horas extraordinarias que el municipio no haya solicitado por escrito.

QUINTO: El precio único a pagar por el contrato de Obras por la "Construcción Cierre Perimetral y Pintura Liceo Republica de Italia (Anexo Media), Quinta de Tilcoco". Será la suma de \$ 45.232.139.- (Cuarenta y cinco Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Ciento Treinta y Nueve pesos), impuesto incluido, monto el cual cubre la oferta y todo gasto que irroque el desarrollo del proyecto.

SEXTO: Tal suma se pagará mediante Dos Estados de Pago, de la siguiente forma:

1er Estado de Pago: Por el 50 % del Monto Total de Contrato, con un 70 % de Avance de las Obras. De este Estado Pago, se descontara un 5% por concepto de Garantía, del monto total de la obra.

2º Estado de Pago: Por el 50 % restante del Monto Total del Contrato, con el 100% de Avance físico de las obras y la recepción Provisoria emitida.

Para cursar cada estado de pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- A) Informe de Cumplimiento aprobado por la D.O.M.
- B) Certificado de la Dirección del Trabajo.-
- C) Colillas de Pago de Imposiciones.-
- D) Factura.
- E) Carátula de Estado de Pago.-

SEPTIMO: El Mandante y el Contratista convienen en plazo de 35 días corridos para el proyecto señalado en el punto N° 1, contando desde la fecha del Acta de Entrega en Terreno de las obras.

OCTAVO: Serán causales de término anticipado e inmediato del presente contrato, sin derecho al Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la remuneración sea taxativa, en las siguientes situaciones:

- a).- El contratista sea acusado o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- b).- El Contratista no cumpla con lo estipulado en el contrato.
- c).- Incumplimiento de los plazos contractuales.

NOVENO: El Mandante nombra como Unidad Técnica al Director de Obras Municipales de esta entidad edilicia, quien tendrá la autoridad para supervisar al Contratista, superar cualquier déficit técnico que se observe y además emitir el informe de avance de las obras para la cancelación de los estados de pago por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.

DECIMO: En caso de existir desacuerdo entre el Mandante y el Contratista, respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, el mandante tendrá la facultad de poner término al presente instrumento, siempre que los superiores intereses de la comunidad así lo justifiquen.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la comuna de Quinta de Tilcoco, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DUODECIMO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Contratista y el resto en poder de la I. Municipalidad.



ISRAEL CRISTOBAL SALDAÑA SOTO
EMPRESA INSODEM LTDA.



NELSON BARRIOS ORÓSTEGUI
ALCALDE



PAIS PINTO VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL
Y MINISTRO DE FE